Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DE Nº 401/19
M.E.U. N° 9040/19

Asunción,27 de marzo de 2.019

INFORME DEL DPTO. DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

OBJETO DEL INFORME	:	**PAGO DE INTERESES – CERTIFICADO Nº 1 MARZO/2013 AL CERTIFICADO FINAL. POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE CERTIFICADOS.**
DESCRIPCION DE LA OBRA	:	Pavimentación tipo empedrado en varios tramos camineros de la red vial nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, **OBRA 6 TRAMO: Fleitas Cué - Río Tebicuary.**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO ARRECIFE**
MONTO DE LA FACTURA CREDITO ORIGINAL Nº 001-001-0000226	:	**Gs. 724.878.883.-**
% de AVANCE FIS-FIN. ACUM.	:	----------
DATOS CONTRACTUALES		
FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA	:	02/08/12
LIC. PÚBLICA NACIONAL	:	MOPC Nº 104/2012
Nº y FECHA DEL CONTRATO	:	S.G. Nº 351/12 de fecha 23/ 11/2012
MONTO DEL CONTRATO	:	Gs. 46.531.638.581 (c/IVA) CM Nº 02 de fecha 28/05/2013 no mod. monto
	:	**Gs. 55.692.542.427 (c/IVA) CM Nº 03 de fecha 23/10/2015 19,69 %**
	:	**Gs. 55.692.542.427 (c/IVA) CM Nº 04 de fecha 23/12/2016 19,69 %**
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	:	Nº 2304 de fecha 20/11/2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	900 días
PLAZO MODIFICADO	:	**960 DIAS + 425 DIAS**
ORDEN DE INICIO		07/01/2013 según OE Nº 01 se fija para el **06/03/2013** (por revisión del proy.)
FECHA DE TERMINACION		26/06/2015
FECHA DE TERMINACION MODIF.		23/08/2015 CM Nº 02 (revisión del proyecto)
		21/10/2016 CM Nº 03 (lluvias, mod. Proy. Alcance de obra)
		06/07/2017 CM Nº 04 (lluvias, inaccesibilidad)
ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA		**31/01/2019**

Se adjunta al presente el expediente de la referencia, a través del cual el consorcio contratista presenta el pedido de pago de intereses moratorios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, según numeral 11.6 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato donde dice que:

*11.6. **Intereses por mora***
En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

De acuerdo a los antecedentes de casos similares ya procesados en el Dpto. de Ejecución donde en los contratos de obras se estipulan las mismas condiciones, el MOPC concluyó que "**…considerando que el Banco Central del Paraguay manifiesta que ya no cuenta con la información referente a las tasas previstas en el contrato y que la información disponible respecto al promedio de las mismas en ningún caso será superior al promedio de las máximas, <u>se considera razonable utilizar para el cálculo de los intereses el promedio de las tasas activas nominales percibidas por los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo menor o igual a un año</u>, los cuales podrán ser utilizados en aquellos contratos en los que se presente la misma circunstancia"**

La Dirección de Finanzas se expidió según memorándum Nº 114/2019, en el cual se determinaron las fechas de "Acreditación", que se utilizaron para el cálculo de los intereses moratorios, como así también el memorándum de la Dirección de Contaduría D.C. Nº 085/2019 respectivamente.

Luego de estas consideraciones se realizaron las verificaciones de todos los antecedentes, concluyendo con la elaboración de una nueva planilla en la cual se realizan las modificaciones que se detectaron que contempla el monto final de **Gs. 724.878.883 (Guaranies, setecientos veinte y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres)** IVA incluido, cuyos antecedentes se acompañan. **Al respecto, se adjunta la planilla corregida presentada por la empresa contratista, conforme a indicaciones del Dpto. de Ejecución.**
Este monto resultante es el que corresponde facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al consorcio contratista y que amerite algún descuento.

<u>POR LO TANTO SE SOLICITA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL PARA SU ADJUNTAR LA LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA HONRAR EL COMPROMISO DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS POR LA TOTALIDAD DEL MONTO A SER PAGADO Y PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATO POR INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS.</u>

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
Dpto. de Ejecución
D.V. - M.O.P.C.

73
setenta y tres

Para el efecto cabe apuntar que:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP Nº 08/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las entidades convocantes las observaciones que se necesitan responder y que deben acompañar a la solicitud de emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos.

Al respecto, el MOPC emitió la Resolución Ministerial Nº 918/2017 del 21 de junio de 2017 donde se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos con el MOPC.

Por lo tanto los documentos solicitados para cumplir con dicho procedimiento respecto a la Obra de la Referencia, cuyo contratista es el **CONSORCIO ARRECIFE,** son los siguientes que se adjuntan:

a) El informe técnico del Dpto. de Ejecución

b) El borrador de la resolución ministerial.

c) **La línea programática para honrar el compromiso del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado, lo cual debe ser emitido por el Dpto. de Administración Vial**.

d) **El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.**

e) Se adjunta la nota de fecha 21 de marzo de 2019 del consorcio contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL, para los trámites pertinentes en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 708/2016, y 1134/16.

ING. ALFREDO SANCHEZ M.
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

72
retorto